



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACUERDO IVEY 2/2020

POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IVEY 1/2020 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA DE APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL, COMO PARTE DEL PLAN ESTATAL PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA, LOS EMPLEOS Y LA SALUD..... 3

Acuerdo IVEY 2/2020 por el que se modifica el Acuerdo IVEY 1/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

La Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 8, fracción IX, de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 3 de abril de 2020 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, el cual es una estrategia integral que tiene por objetivo proteger la salud de las y los yucatecos y disminuir las afectaciones económicas de las personas y empresas de Yucatán como consecuencia del COVID-19.

Que, en ese sentido, el 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo IVEY 1/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que el referido acuerdo dispone en su artículo 2, que el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, que forma parte del programa presupuestario Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda tiene por objetivo que las personas de Yucatán en condición de pobreza habiten en viviendas estables y adecuadas, a través de la entrega de apoyos para la adquisición de una vivienda social nueva.

Que, con motivo de que la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) aún subsiste, es necesario actualizar las disposiciones de las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social para efecto de ampliar la vigencia de la entrega de los apoyos, entre otros, para continuar otorgando beneficios a la ciudadanía para disminuir los impactos económicos ocasionados por dicha contingencia, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IVEY 2/2020 por el que se modifica el Acuerdo IVEY 1/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Artículo único. Se reforman: la fracción VI del artículo 3; el artículo 6; la fracción IV del artículo 7; la fracción VI del artículo 8; el párrafo primero del artículo 11; y el último párrafo del artículo 23; **se deroga:** la fracción V del artículo 8; y **se adicionan:** el artículo 8 bis; y la fracción IX al artículo 17; todos de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

...

I. a la V. ...

VI. Vivienda Social: aquella que cumple con los estándares de calidad establecidos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con un valor en el mercado de hasta 158 veces el valor mensual de la UMA vigente.

Artículo 6. Aplicación El programa se aplicará del 6 de abril de 2020 al 10 de diciembre de 2021. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. ...

...

I. a la III. ...

IV. Contar con ingresos mensuales máximos equivalentes a 2.8 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

V. y VI. ...

Artículo 8. ...

...

I. a la IV. ...

V. Se deroga.

VI. La Carta de Condiciones Financieras Definitivas del Crédito a otorgar por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en original y copia para cotejo.

VII. a la IX. ...

Artículo 8 bis. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos y documentación, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- I. Que el solicitante tenga, cuando menos, un dependiente económico.
- II. Que el solicitante sea una persona con discapacidad.
- III. Que el dependiente económico sea una niña, un niño o un adolescente o una persona adulta mayor con discapacidad.
- IV. Que el solicitante sea mujer y sea jefa de familia de un hogar monoparental, que tenga bajo su responsabilidad un dependiente económico que sea una niña, un niño o adolescente o persona adulta mayor o persona con discapacidad.

Artículo 11. ... El instituto deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web www.ivey.yucatan.gob.mx así como en sus demás medios digitales de comunicación en el mes de abril de cada año. La convocatoria estará vigente hasta concluir el programa o hasta agotar los recursos autorizados para la operación del programa.

...

I. a la III. ...

Artículo 17. ...

...

I. a la VIII. ...

IX. Presentar, por única ocasión, en original y copia para cotejo, su acta constitutiva debidamente protocolizada ante fedatario público, así como la carta de poder notarial a nombre de la persona que realizará en su nombre y representación los trámites respectivos a este programa, en el supuesto de que tal designación no conste en el acta constitutiva. Lo anterior, a fin de obtener el registro correspondiente ante el instituto.

Artículo 23. ...

...

...

...

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al propio instituto o las instancias

jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 10 de diciembre de 2021.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 14 de diciembre de 2020.

(RÚBRICA)

Arq. Carlos Francisco Viñas Heredia
Director general del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA